



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001084/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1633/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, firmado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2761/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx



C.e.e.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 12827/9364
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM



Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

Oficio No. SSC/CA/1633/2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

1084

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/661/2019**, de fecha 12 de noviembre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/2761/2019**, signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO.- Para solicitar muy respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, todas de la Ciudad de México, a que en el marco de sus atribuciones, se implementen las medidas necesarias para proteger de la violencia a las personas que viven en situación de calle.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

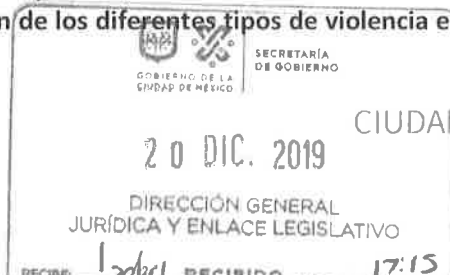
1. Consideraciones Generales

En primer término, resulta necesario señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **SEGURIDAD CIUDADANA** es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, señala que la función de Seguridad Ciudadana se sustenta en la **PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS** y tiene como principios rectores, entre otros, **la prevención social de las violencias y del delito; la atención a las personas; la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica.**

Aunado a lo anterior, la precitada Ley preceptúa que la **SEGURIDAD CIUDADANA** es un **proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías**, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.**

Barrón No. 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165



CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



En segundo término, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que de acuerdo a las normas jurídicas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención al Punto de Acuerdo

Con relación al planteamiento realizado por el Órgano Legislativo, en el sentido de implementar *“las medidas necesarias para proteger de la violencia a las personas que viven en situación de calle”*, se precisa que las estrategias y acciones que esta Secretaría implementa en el ámbito de sus atribuciones, comprenden la **PROTECCIÓN EN GENERAL** de todas las personas que habitan y transitan por el territorio de la Ciudad de México, **sin distinción de aquellas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales**, pues es obligación de las autoridades de la Ciudad de México, adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, como lo mandata la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 11.

Precisamente, en el marco de la Estrategia de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México, el **Programa de Proximidad por Cuadrantes** se implementó para tener mayor cercanía con la ciudadanía, maximizar el número de elementos en labores de vigilancia en calle mediante patrullajes y recorridos pie a tierra y reducir los tiempos de respuesta ante una incidencia delictiva o emergencia, incluyendo cualquier caso de personas en situación de calle.

Asimismo, atentos a lo descrito por el numeral 59, fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, es obligación de los integrantes de las Cuerpos Policiales *“prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;”*, obligación que se extiende a todas las personas sin distinción alguna.

Por otra parte, en congruencia con las atribuciones a que se refiere el artículo 3, en sus fracciones I, III y XXIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad del Distrito Federal y conforme al **PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, esta Institución trabaja en coordinación con otras Dependencias de la Administración Pública de la CDMX, como la **Secretaría de Inclusión y Bienes Social (SIBISO)**, a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, así como con las 16 Alcaldías, en acciones y jornadas de campo que buscan la integración social y brindar servicios a las personas en situación de calle, a quienes se ofrece la posibilidad de que pernocten en los **Centros de Valoración y Canalización** dependientes de la SIBISO, donde reciben alimentación y cuidados en general.

Dicho protocolo prevé el intercambio de información con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a fin de proteger a las poblaciones callejeras y dar con los responsables de cualquier acto de agresión en contra de hombres, mujeres, niñas y niños.



Adicionalmente, el **Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)**, brinda atención a integrantes de poblaciones en situación de calle y en este año, con apoyo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, se elaboró una capacitación que se imparte por la Universidad de la Policía al personal paramédico y voluntarios que colaboran con el ERUM, con la finalidad de que los servicios que se brinden sean libres de toda discriminación y con un trato digno y un enfoque diferenciado.

ATENCIONES QUE SE HAN BRINDADO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

| Tipo | Cantidad |
|---|------------|
| Por enfermedad | 570 |
| Lesiones producidas por armas de fuego o blancas | 9 |
| Lesiones producida por caída o atropellamiento | 59 |
| Lesiones producidas por golpes | 39 |
| Lesiones producidas por quemaduras u otras circunstancias | 8 |
| Total | 685 |

Ahora bien, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, diseña y coordina procesos de capacitación para el personal operativo, con el objetivo de concientizarlos sobre la importancia de conocer y respetar las normas de derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial, principalmente en el contacto con las personas que forman parte de grupos vulnerables. En este año, entre otros cursos, se impartió el taller denominado **“Vulnerabilidad, Grupos de Atención Prioritaria y Derechos Humanos”**, en el que participaron **10 mil 958 servidores públicos** de esta Institución.

También, desde el área de Atención a Víctimas de Derechos Humanos, se proporciona orientación jurídica y acompañamiento a personas que denuncian violación a sus derechos humanos, además de colaborar con los Organismos Protectores en el seguimiento de estos casos.

De igual manera, mediante un grupo de **Testigos-Supervisores**, personal policial adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, realiza acciones de monitoreo, observancia y vigilancia, a fin de verificar que la actuación policial se realice con estricto respeto a los derechos de las personas que se consideran parte de los grupos vulnerables.

Finalmente, con independencia de las acciones que esta Secretaría implementa para garantizar la seguridad de las personas en situación de calle, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el programa de **Atención Integral a Personas Integrantes de Poblaciones Callejeras (PAIIPC)** a cargo de la **Secretaría de Inclusión y Bienes Social (SIBISO)**, el cual brinda asistencias básicas, tales como: servicio médico, baño, alimentación, ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el Centro de Servicios Sociales (CSS), para su posterior canalización a procesos de integración social, a través de las brigadas del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP).

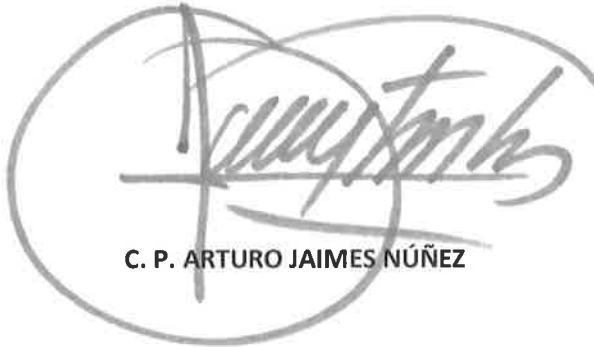
Los beneficiarios de este programa son todas aquellas personas que independientemente de su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social, económico, abandono social o familiar, se encuentren en una condición de riesgo que las pueda poner en situación de calle y limitar sus condiciones de desarrollo y bienestar.



La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

**ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**



C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ



COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Lic. Jaime Manuel Higuera Pérez, Secretario Particular del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- ncasp@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- ccccgti@ssp.cdmx.gob.mx - Folio: **SSC/CCGD/OP/46208/2019**

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/FCC. CAE 1938/201, 2094/2019 y 2095/2019 relativos al Punto de Acuerdo (Concluido)

Dictamen de Punto de Acuerdo: CAE 1860/2019 y 2077/2019 (Concluido)

Berna No. 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165